

NOTA INFORMATIVA GM Integra RRHH:

**RESOLUCIÓN EMT/3840/2021, DE 22 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ABRE LA CONVOCATORIA ANTICIPADA PARA EL AÑO 2022 PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL DE PERSONAS DE 30 Y MÁS AÑOS (SOC-CONT30IMES) (REF. BDNS 602996)**

- **Objeto.**

Esta Resolución tiene por objeto abrir la convocatoria anticipada para el año 2022, para la presentación de solicitudes para la concesión de las subvenciones para la contratación laboral de personas de 30 y más años, en el marco de las actuaciones previstas en la Orden EMT/214/2021 de 17 de noviembre, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de fomento del empleo y de la contratación de personas en situación de desempleo (SOC- CONTRATACIÓN) (DOGC núm.8548, de 22 de noviembre de 2021)

- **Actuaciones Subvencionables.**

Por esta convocatoria es subvencionable la actuación destinada al fomento de la contratación, concretamente la actuación de contratación laboral.

Son subvencionables los contratos indefinidos y los contratos temporales con una duración mínima de 12 meses.

En el caso de contratos por obra y servicio determinado, la entidad solicitante debe aportar una declaración responsable donde se indique que la duración prevista de la obra y servicio es como mínimo de 12 meses.

No serán subvencionables los contratos de relevo, de interinidad en todas sus modalidades, los contratos para la formación y el aprendizaje y los contratos en prácticas.

Los contratos deben celebrarse a tiempo completo y tener el centro de trabajo ubicado en Cataluña. Estas condiciones no pueden alterarse durante el período subvencionable.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

El período subvencionable se determina en función de la fecha de suscripción del contrato y de la fecha de finalización del programa y debe ser como máximo de 12 meses. No se subvencionará el período de contrato que vaya más allá de 31 de diciembre de 2022.

Para esta convocatoria se establece un número máximo de 5 contratos subvencionables por persona o entidad beneficiaria y no se contemplan sustituciones en el caso de bajas prematuras de las personas contratadas.

- **Personas o entidades beneficiarias.**

Pueden ser beneficiarias de esta subvención las siguientes personas o entidades constituidas legalmente y con establecimiento operativo en Cataluña:

- Las entidades sin ánimo de lucro, así como las asociaciones y fundaciones;
- Las cooperativas de trabajo asociado.
- Personas físicas o jurídicas privadas, y las comunidades de bienes, con capacidad para suscribir, como empresarias, un contrato de trabajo.

- **Personas destinatarias.**

Las personas destinatarias son:

- Personas en situación de desempleo de 45 o más años.
- Personas desempleadas de 30 años y más, si son mujeres o personas desempleadas de larga duración. Se entiende por persona desempleada de larga duración la persona demandante de empleo, en situación de desempleo o no dada de alta en la Seguridad Social un mínimo de 12 meses, continuados o no, durante los últimos 18 meses anteriores a la contratación laboral objeto de la solicitud.

Estas personas deben estar inscritas como demandantes de empleo y deben tener capacidad para formalizar un contrato de trabajo en el momento de su firma.

Las personas destinatarias no pueden haber sido contratadas por la misma persona o entidad solicitante en los 12 meses anteriores al contrato por el que se solicita la subvención.

Las personas destinatarias tendrán que estar inscritas en la oficina de Trabajo correspondiente del Servicio Público de Empleo de Cataluña como personas demandantes de empleo.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

Las entidades solicitantes deben dirigir a la oficina de Trabajo las personas seleccionadas que no estén inscritas o que su demanda de empleo no esté activa para que se inscriban y/o regularicen la demanda.

Todos los requisitos y condiciones previstos en este artículo deben poder acreditarse el día hábil laborable inmediatamente anterior al inicio del contrato.

La selección de las personas destinatarias la realizará la persona o entidad beneficiaria mediante una oferta de empleo presentada en una oficina de Trabajo de la Generalidad de Cataluña o puede utilizar cualquier otro medio de selección que considere adecuado.

- **Cuantía**

La cuantía de la subvención a otorgar se determina aplicando, para cada una de las actuaciones objeto de subvención, los siguientes módulos económicos:

La cuantía de la subvención que debe otorgarse por la actuación de contratación laboral se determina aplicando un módulo económico mensual por los meses de duración de la actuación subvencionable. El módulo económico mensual es de 1.473,71 euros.

La referencia utilizada en la determinación de la cuantía es el salario mínimo interprofesional para 2021 (Real Decreto 817/2001, de 28 de septiembre) e incluye los conceptos de gasto previstos en la base 9.3 de la Orden EMT/214/2021, de 17 de noviembre.

La cuantía del módulo económico diario será de 48,45 euros.

- **Solicitudes y plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes comienza el 10 de enero de 2022 a las 9:00 horas y finaliza el día 31 de mayo de 2022, a las 15:00 horas.

Las personas o entidades solicitantes dispondrán de un plazo de presentación de solicitudes de dos meses desde la fecha de inicio del contrato de trabajo, dentro de los márgenes establecidos en el párrafo anterior.

Si una misma solicitud incluye varios contratos, la entidad contratante dispondrá del plazo de dos meses a contar desde la fecha de inicio del último contrato.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44

- **Documentación de la solicitud**

La documentación que debe presentarse con la solicitud es la siguiente:

a) Memoria técnica y económica del contrato de trabajo, según modelo normalizado, que incluya: el objeto, las tareas asignadas y el lugar de realización, el coste total de la contratación por la que se solicita la subvención y el importe solicitado.

b) Contrato o contratos de trabajo objeto de la ayuda, debidamente firmada y comunicada a Contrat@. En el contrato o en su anexo deberá constar el logotipo del Servicio Público de Empleo de Cataluña, de la Generalidad de Cataluña y del Fondo Social Europeo y la frase “Las retribuciones derivadas de este contrato están financiadas por el Fondo Social Europeo, como parte de la respuesta de la Unión a la pandemia de COVID-19.

Actuación Promovida e impulsada por el Servicio Público de Empleo de Cataluña.

c) Cuando la firma electrónica de la persona que firma la solicitud acredita la representatividad con la que actúa no será necesario aportar más documentación en relación a la representación. En caso de que la firma electrónica no acredite su representatividad, el órgano instructor comprobará de oficio la inscripción en un registro público o en el Registro electrónico general de representación. En caso de que la representación esté inscrita en los mencionados registros, no es necesario aportar ninguna documentación adicional.

No obstante, cuando no se dé ninguno de los casos anteriores, deberá aportarse la documentación acreditativa de la representación con la que se actúa.

d) En caso de sociedades civiles privadas (SCP), copia de la escritura pública o contrato de constitución.

- **Requisitos para la obtención de la subvención.**

**A) Actuación de contratación laboral.**

La actuación de contratación laboral facilita la práctica laboral de las personas destinatarias mediante la suscripción de un contrato laboral. Las personas destinatarias de los Programas del Servicio Público de Empleo de Cataluña que se acojan a esta Orden tendrán así la oportunidad de ser contratadas y poder iniciar, o bien reanudar, su vida laboral.

Las entidades beneficiarias de la subvención son las encargadas de llevar a cabo la contratación directamente, formalizando un contrato de trabajo con una persona trabajadora de nueva incorporación.

Las vacaciones que se devenguen se disfrutarán dentro del tiempo de ejecución del contrato, sin que puedan compensarse económicamente a la finalización del contrato.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



En cuanto a las entidades beneficiarias, las actividades a realizar objeto del contrato por las personas destinatarias deben ser competencia de la entidad beneficiaria y no pueden sustituir puestos de trabajo estructurales, por tanto, deben ser actividades adicionales a la actividad habitual del personal de la administración local, y deben estar directamente relacionadas con el interés general y social al que sirve la entidad beneficiaria.

Esta información deberá constar en la memoria técnica del proyecto que se presentará con la solicitud.

## B) Formalización de los contratos.

Las solicitudes deben presentarse, en cualquier caso, antes de la finalización de la actuación.

El contrato de trabajo incluirá la mención de la financiación pública y, en su caso, la cofinanciación del Fondo Social Europeo o del Fondo Social Europeo Plus, de acuerdo con lo previsto en la base 31 de esta Orden.

La actuación de contratación laboral debe informarse y gestionarse a través de la aplicación Gestión de las Contrataciones (CTR).

## C) Sustitución de las personas contratadas.

En caso de que una persona participante cause baja por las causas especificadas a continuación, puede ser sustituida, siempre y cuando las condiciones de la contratación lo permitan y la duración restante del contrato sea suficiente para que la persona sustituta pueda obtener una mejora de la empleabilidad como resultado de la participación de la actuación de experiencia laboral.

El nuevo contrato de trabajo debe formalizarse por la duración restante objeto de la subvención y entre los dos contratos deben sumar la duración otorgada. El contrato debe tener las mismas condiciones del contrato original.

Supuestos de sustitución:

- Si el contrato de trabajo se rescinde porque la persona trabajadora no supera el período de prueba. En este supuesto, sólo será subvencionable el nuevo contrato de trabajo.
- Si el contrato se extingue por dimisión, jubilación, muerte, gran invalidez o incapacidad permanente total o absoluta de la persona trabajadora, o por despido disciplinario.
- Excepcionalmente, en caso de que una persona participante se encuentre en situación de incapacidad laboral temporal, nacimiento, adopción, acogimiento preadoptivo o permanente, o riesgo durante el embarazo, y la entidad beneficiaria disponga de elementos objetivos para prever que la persona sustituida no podrá incorporarse de nuevo a su puesto de trabajo.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44



# GMintegra

A Securex Group Company

- **Plazo de ejecución**

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables que prevé esta Resolución se inicia el día 30 de diciembre de 2021 y finaliza el 31 de diciembre de 2022.

- **Plazo, modalidad y documentación de justificación**

Las entidades que hayan recibido subvenciones de acuerdo con esta Resolución deben presentar la justificación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de finalización.

En el caso de contratos indefinidos o contratos temporales que se alarguen más allá del plazo de ejecución de las actuaciones, la fecha máxima de presentación de la justificación será el 31 de enero de 2023.

-----

Para más información, puede contactar con nosotros en el 93 872 69 44 o en el 91 278 31 94.

---

**Madrid**

Av. Alberto Alcocer, 46-B 6-A,  
28046 Madrid  
+34 91 278 31 94

**Manresa**

Passeig Pere III, 14-16  
08241 Manresa  
+34 93 872 69 44

**Sabadell**

Av. Francesc Macia Nº60 2-2  
08208 Sabadell  
+34 93 872 69 44

**Barcelona**

Av. Diagonal, 405 bis. 8A  
08008 Barcelona  
+34 93 872 69 44